

**1. Ponencia del senador Juan José García Romero, Al proyecto de ley número 102 “ Por la cual se establece el Estatuto Nacional del Tendero y se dictan otras disposiciones.**

Bogotá, D.E. , Noviembre 30 de 1989

Señor

PRESIDENTE Y MIEMBRO DE LA COMISION III

H. Senado de la República

Ciudad

REF: Ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 102 “ Por la cual se establece el Estatuto Nacional del Tendero y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores:

Rindo informe para ser considerado en Primer debate al Proyecto de la referencia.

El Proyecto tiende a fomentar el pequeño comercio, representado por la tienda urbana y rural con sus características y organización propia, de no disponer de capital, ser factor de equilibrio entre las satisfacción de las necesidades de consumo doméstico y la fuerza de trabajo que genera, socialmente es el epicentro de la vecindad. La tienda constituye un factor regulador de la economía en muchos aspectos.

Su funcionamiento tiene en ella incidencia ventajosa. Esta se advierten, principalmente, en la distribución y ventas de alimentos de consumo popular. Su número en Colombia es muy grande, resulta muy difícil determinarlo, pero la transcendencia de sus actividades es incuestionable, como canales de mercadeo para productos esenciales y otras mercancías. Es componente básico del comercio minoritario dentro de su radio geográfico, ubicados en núcleos de población urbana de bajos ingresos. Pero el tendero está asediado por factores negativos que restringe su rentabilidad, incluso lo desalientan. Su posibilidades de mejoramiento de los productos que expenden. No tienen acceso a crédito institucional.

El tendero urbano o rural, es el que provee los consumos de la canasta familiar en los sitios de vivienda y facilita pago fiado de confianza personal, padece la explotación del intermediario que le surte y le cierra cualquier alternativa de reducir costos y derivar utilidades distintas a las que solo le proveen niveles de subsistencia, con los cuales no puede emprender planes de modernización y eficiencia en beneficio del público consumidor.

Espacio y oportunidades de crédito fácil y barato, cauces abiertos de acceso directo a productores, fabricantes y mayoristas especializados sin la intermediación especuladora, adquisición de la propiedad de los locales, asistencia técnica para capacitarse, asociarse son condiciones básicas para que el tendero urbano y rural soluciones los problemas que los desalientan.

El Proyecto contempla la creación del Estatuto Nacional del Tendero y del Fondo Nacional del Tendero; exonerarlos del pago de impuesto de renta y complementario en particular a las organizaciones que lo aglutinen siempre y cuando que ellas operen sin ánimo de lucro. En igual forma crea el Consejo Nacional del Tendero dándole un carácter mixto compuesto por los representantes de los Organismos Oficiales involucrados en el sector, encabezados por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y del cual harán parte de cuatro (4) delegados titulares de los Tenderos elegidos por una asamblea general de nivel nacional, entre sus propias agremiaciones. Así mismo se fijan las funciones a este Consejo Nacional del Tendero y se sugiere que el Gobierno busque y adopte mecanismos que permita la representación de los Tenderos en las Juntas Directivas del IDEMA, DRI Y SENA.

El Proyecto contiene alternativas de acción y sugerencias en beneficio del pequeño comercio detallista de los tenderos, en una estrategia de fondo y global, en especial en la comercialización de alimentos que hoy conlleva tan altos costos sociales. Es un enfoque integral de ese segmento del comercio.

Las consideraciones anteriores constituyen antecedentes para conceptuar sobre la bondad del Proyecto de Ley que busca rescatar al Tendero urbano y rural de su tradicional abandono e incorporarlo a la era de los cambios sociales y económicos del desarrollo nacional, regional y local. Bien está procurar remover los obstáculos que lo marginan de ese derecho. La iniciativa al estudio y consideración de la

Comisión es un paso firme y seguro hacia la consecución de esa meta preferencial.

Por lo expuesto anteriormente solicito a la Comisión dar primer debate al Proyecto de Ley No. 102 " Por la cual se establece el Estatuto Nacional del Tendero y se dictan otras disposiciones".

Vuestra Comisión.